

**POLÍTICA DE
PROPIEDAD
INTELECTUAL E
INDUSTRIAL**



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN: OBJETO Y FINALIDAD.....	1
II. PRINCIPIOS Y NORMAS RECTORAS	1
III. MARCO APLICABLE Y CONCEPTOS.....	2
1. MARCO APLICABLE.....	2
2. PUBLICIDAD Y REGULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.....	2
3. CONCEPTOS GENERALES.....	2
IV. TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	4
V. PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE TERCEROS	4
1. ANÁLISIS Y VALORACIONES PREVIAS.....	5
2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES PROTEGIBLES POR LOS MECANISMOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	5
3. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE LA PROTECCIÓN	5
VI. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	6
1. DEL AUTOR O CREADOR.....	6
2. DE PRODUCCIONES DEL BARRIO S.L.....	7
3. DE LAS DOCUMENTALISTAS	7
VII. CONFIDENCIALIDAD.....	7
VIII. EXPLOTACIÓN DE LAS CREACIONES	8
IX. FORMACIÓN.....	8
X. CANAL DE DENUNCIAS.....	8
XI. COMPROMISO DE LA PRODUCTORA. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA	9
1. COMPROMISO DE LA PRODUCTORA	9
2. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA	9

I. INTRODUCCIÓN: OBJETO Y FINALIDAD

PRODUCCIONES DEL BARRIO S.L. (en adelante, *PDB* o la *Productora*), es consciente de que su capital intelectual e industrial constituye un activo básico para el funcionamiento de la organización en su relación con el tráfico comercial, por ello se reconoce la necesidad de implementar una política de propiedad intelectual e industrial en la empresa que, no solo ampare los activos propios de la empresa y las explotaciones ilegítimas por parte de terceros, sino que mejore el aprovechamiento del capital intelectual a su disposición, estableciendo normas y procedimientos a seguir para respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial en sus relaciones con terceros.

La finalidad de esta política gira entorno del aseguramiento preventivo de los derechos en materia de propiedad intelectual e industrial, a efectos de evitar infracciones generadoras de responsabilidad, para lo cual se debe cumplir con la normativa existente, establecer procedimientos necesarios en su virtud, y respetar los derechos legítimos.

Por todo ello, la normativa establecida en la presente política aplica a todas las personas que tienen relación laboral, de índole indistinta -en tanto al tipo de contrato y a las funciones que desempeñen-, con PRODUCCIONES DEL BARRIO S.L.; esto es, empleados, dirección general, administradores y cualesquiera otros.

De forma indirecta, será aplicable para las personas y entidades que se relacionen con PRODUCCIONES DEL BARRIO S.L., como proveedores, clientes, asesores, así como terceros relacionados en el exterior que tuvieran acceso a los activos de propiedad intelectual e industrial y debieran conocer la normativa/política.

II. PRINCIPIOS Y NORMAS RECTORAS

La presente política deberá interpretarse, en todo caso, con respeto a los siguientes principios de actuación:

1. Respeto al derecho a la imagen.
2. Respeto a la propiedad industrial.
3. Respeto a los derechos de autor (propiedad intelectual).
4. Respeto a los secretos empresariales (“confidencialidad”).

5. Respeto al uso de la marca y signos distintivos.
6. Buena fe y ética.
7. Cooperación.
8. Responsabilidad directa y personal.

III. MARCO APLICABLE Y CONCEPTOS

1. MARCO APLICABLE

Esta política forma parte del marco de gobierno de PRODUCCIONES DEL BARRIO S.L., del que también forma parte el Código Ético, los valores fundamentales de la empresa, y las políticas y decisiones aprobadas por la Dirección General y/o la Administración de la Productora.

2. PUBLICIDAD Y REGULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El responsable de garantizar la publicidad y el acceso al presente documento será el *Compliance Officer*, quien además tendrá el encargo de actualizar la publicación cuando existan versiones posteriores, que así lo exijan.

Así, deberá garantizar la puesta a disposición a todos los empleados, mediante el sistema de red interna habilitado para dicho fin en la empresa y deberá revisar periódicamente la política a efectos de analizar sus efectos y consecuencias.

3. CONCEPTOS GENERALES

A los efectos del presente régimen interno de propiedad intelectual e industrial se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

- a) Autor:** Persona física que crea alguna obra literaria, artística, científica o técnica.
Son objeto de propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias,

artísticas, científicas o técnicas expresadas, por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocidas o que se inventen en el futuro.

- b) Obra:** Objeto sobre el cual la propiedad intelectual concede un poder de exclusiva a favor del autor. Las obras pueden ser literarias, artísticas, científica o técnicas. La obra objeto del derecho de autor tiene que ser una creación original intelectual del ser humano.
- c) Titularidad de la obra:** La autoría no siempre coincide con la titularidad de la obra; la obra puede ser creada por una persona física, pero la titularidad puede recaer ya sea en la persona del autor o bien en una persona física o jurídica distinta.
- d) Propiedad intelectual:** Tiene por objeto proteger toda creación en el ámbito literario, artístico, científico, técnico, industrial o comercial, siempre que sea susceptible de plasmarse en un medio de reproducción o de divulgación. La propiedad intelectual comprende los derechos de autor y la propiedad industrial.
- e) Derechos de autor:** Tiene por objeto proteger obras literarias, artísticas, científicas y técnicas, incluyendo también los programas de ordenador y las bases de datos que impliquen un acto de creatividad. Los derechos de autor comprenden los derechos morales y patrimoniales.
- f) Secretos industriales:** Se entiende como aquella información (datos técnicos, científicos, comerciales o financieros), fórmulas, prototipos, compilaciones, programas, dispositivos, métodos, técnicas, procesos gráficos, algoritmos, tecnología en materia de fabricación, entre otros. Los secretos industriales no son susceptibles de registro en la Oficina Española de Patentes y Marcas. En este caso, el titular de un secreto industrial ha de tomar medidas para proteger y mantener su confidencialidad mediante acuerdos de no divulgación o confidencialidad.
- g) Marca:** Signo distintivo que indica que ciertos bienes o servicios han sido producidos o proporcionados por una persona física o jurídica determinada.
- h) Recursos significativos:** Los recursos significativos son los recursos sin los cuales no hubiese sido posible la obtención de la obra o invención.
- i) Información confidencial - Secreto empresarial o industrial:** Es cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero.

IV. TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

PRODUCCIONES DEL BARRIO S.L., será titular originaria, en cualquier caso, respecto de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos sobre las obras creadas por el personal de la Productora, o terceros, vinculados a la empresa por contrato o acuerdo análogo, en el cumplimiento de las actividades contractuales.

La Productora será especialmente titular exclusiva y originaria respecto de las obras audiovisuales creadas en el desempeño de su objeto social y las bases de datos de almacenamiento de dichas obras y datos de índole distinta.

De igual modo, también será titular exclusiva y originaria sobre todas aquellas creaciones u obras realizadas en el desarrollo de cualquier obligación legal o contractual, cuando para su desarrollo se haga uso de los recursos significativos, o infraestructuras, de la empresa o en las obras llevadas a cabo por cuenta y riesgo de la misma.

Se considerará, sin perjuicio de lo establecido en los correspondientes contratos de colaboración, que PRODUCCIONES DEL BARRIO S.L es la cotitular de los derechos patrimoniales, cuando la obra sujeta a la normativa de propiedad intelectual e industrial se realice juntamente con otros profesionales o colaboradores. Sobre dichas obras tendrá plena capacidad de consentir su divulgación, transacción y comercialización.

V. PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE TERCEROS

En el desarrollo de su actividad profesional la Productora tiene acceso y utiliza imágenes, videos u otros similares que son propiedad intelectual de terceros y, por lo tanto, susceptibles de la correspondiente protección.

Por lo anterior, los empleados de la Productora deberán seguir el siguiente procedimiento al desempeñar sus funciones y, más concretamente, durante la preproducción, producción y postproducción de obras audiovisuales donde se utilice material audiovisual que sea propiedad intelectual de terceros.

1. ANÁLISIS Y VALORACIONES PREVIAS

Cualquier departamento o área que trabaje sobre una obra audiovisual de la Productora deberá hacer una evaluación de la creación para determinar la protegibilidad de los derechos de terceros a través de los mecanismos de propiedad intelectual, así como su potencial de ser explotados, usados o transferidos.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES PROTEGIBLES POR LOS MECANISMOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier departamento que identifique activos intangibles protegibles en el desarrollo de sus labores -y especialmente, el Área de Producción y el Área de Contenidos- deberá informar a la persona responsable de obtener, revisar y/o verificar el consentimiento de los titulares de los derechos afectados -esto es, las Documentalistas-, sobre cualquier creación o material utilizado que pueda ser susceptible de afectar derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

Las Documentalistas realizarán las actuaciones o gestiones necesarias para obtener y/o verificar la autorización de los titulares de los derechos afectados para el uso y publicación de los activos intangibles protegidos en las creaciones de la empresa.

3. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE LA PROTECCIÓN

Se realizará un estudio preliminar enfocado en determinar los materiales utilizados titularidad de terceros y en determinar quiénes son los propietarios de los activos intangibles que se pretendan proteger.

Para decidir sobre la protección del activo, y sobre el mecanismo idóneo para su salvaguarda, se tomará en consideración los siguientes elementos, entre otros:

- Viabilidad de la protección.
- Importancia del activo a proteger.
- Potencial comercial y coste de la estrategia de protección.

- Derechos de terceros sobre activos análogos.
- Ventajas competitivas que proporcionaría el registro.

En todo caso, antes de remitir una creación cuyo contenido o material utilizado en la misma suscita dudas acerca la posible infracción de propiedad intelectual o industrial de terceros, se deberá consultar a las Documentalistas (u otra persona responsable al respecto, según el contenido afectado), así como al asesor externo de la empresa, experto en propiedad intelectual e industrial.

VI. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Cada empleado de la Productora es responsable de la lectura, la comprensión y el cumplimiento de la presente Política (pudiendo acudir a los órganos de consulta pertinentes -Compliance Officer- para solicitar esclarecer su contenido), así como de los deberes o responsabilidades que se especifican a continuación.

1. DEL AUTOR O CREADOR

Son deberes y obligaciones del autor para con PRODUCCIONES DEL BARRIO S.L:

- a) Revelar oportuna y completamente la información relacionada con las obras.
- b) Proveer asistencia necesaria en el proceso de protección, desarrollo y comercialización.
- c) Acatar todos los acuerdos de la empresa.
- d) Informar de cualquier conflicto de interés, real o potencial, con respecto a la propiedad intelectual e industrial.
- e) Abstenerse de publicar o divulgar, aun incluso finalizado el contrato laboral, las obras; sus efectos o frutos. Salvo que se disponga de autorización expresa.
- f) Responder de los perjuicios ocasionados a la empresa, debido a la infracción de las normas establecidas en la presente Política.

2. DE PRODUCCIONES DEL BARRIO S.L.

Son deberes y obligaciones de PRODUCCIONES para con su ejercicio social:

- a) Tomar todas las medidas necesarias y razonables para defender la propiedad intelectual propia y de terceros y/o impedir su uso no autorizado.
- b) Formar a sus miembros en el sentido de cumplimiento de la presente Política y evitación de riesgos.
- c) Evitar la divulgación de contenidos, cuya titularidad pertenezca a la empresa o cuya titularidad pertenezca a terceros si no se ha obtenido su consentimiento.
- d) Facilitar el acceso a la presente Política a todos los miembros que mantenga relación indistinta con la mercantil.

Cualquier incumplimiento de la presente Política, puede acarrear la adopción de medidas disciplinarias, entre ellas, el despido.

3. DE LAS DOCUMENTALISTAS

Recae en las Documentalistas, por motivos de funcionalidad y cargo, las obtenciones, revisiones y verificaciones de los consentimientos sobre uso de materiales susceptibles de derechos de propiedad industrial e intelectual, debiendo llevar una gestión y registro ordenados, a efectos de control sobre los materiales disponibles de uso.

VII. CONFIDENCIALIDAD

Ninguno de los miembros, empleados, directivos o administradores de PRODUCCIONES DEL BARRIO S.L. podrá divulgar, sin consentimiento ni conocimiento de la empresa, contenidos creados en el seno de la misma o contenidos a los que se haya tenido acceso en razón del desarrollo de la actividad profesional.

Solo se podrá revelar información confidencial a terceros cuando, previamente, se suscriba un acuerdo de confidencialidad con los mismos, en el que el tercero deberá obligarse de forma expresa a no utilizar dicha información para ningún propósito comercial, industrial o para cualquier otro que no sea el de evaluar la obra o creación.

VIII. EXPLOTACIÓN DE LAS CREACIONES

PRODUCCIONES DEL BARRIO S.L. podrá explotar comercialmente los derechos de explotación de sus creaciones de la forma que considere más adecuada para el cumplimiento de sus finalidades sociales.

En todo caso, cualquier acto de divulgación o difusión de una creación titularidad de PRODUCCIONES DEL BARRIO S.L., según el apartado IV de la presente Política, deberá reflejar expresamente la participación de PRODUCCIONES DEL BARRIO S.L.

IX. FORMACIÓN

El Compliance Officer será el encargado de velar por la formación de los miembros de la Productora en materia de propiedad intelectual e industrial, así como de llevar a cabo las correspondientes comunicaciones con los órganos de dirección y administración para que conozcan sus obligaciones a seguir.

En su virtud, pondrá a disposición de todos los integrantes de la Productora, los recursos suficientes para el entendimiento y conocimiento de sus deberes con respecto de la materia de propiedad intelectual e industrial.

X. CANAL DE DENUNCIAS

Los miembros de PRODUCCIONES DEL BARRIO S.L. que tengan conocimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de un incumplimiento de la presente Política, no deberán dudar en comunicarlo, tan pronto como les sea posible, a través del Canal de Denuncias habilitado -tanto en la página web corporativa como la intranet de la Productora- o a través del Compliance Officer o superior jerárquico.

En ningún caso será sancionado o se tomarán represalias contra aquel que efectúe la comunicación discutida en este apartado.

Si fueren terceros quienes quisieren realizar tales notificaciones o avisos, podrán hacerlo a través del Canal de Denuncias habilitado en la página web corporativa.

XI. COMPROMISO DE LA PRODUCTORA. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA

1. COMPROMISO DE LA PRODUCTORA

Por medio de la suscripción y aprobación de la presente política, la Dirección General manifiesta su determinación y compromiso en alcanzar un nivel de seguridad adecuado a las necesidades del negocio, que garantice la protección de los activos tanto propios como de terceros.

Las normas establecidas en el presente escrito rigen a partir de la fecha de divulgación.

2. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política ha sido revisada y aprobada por el Órgano de Cumplimiento, con intervención de la Alta Dirección de PDB.

El Compliance Officer supervisará su aplicación y acordará las modificaciones que sean necesarias para su adecuación a la realidad de la actividad de la Productora ante eventuales cambios de sus circunstancias en la organización.

Para cualquier aspecto no contemplado en este régimen interno de propiedad intelectual e industrial o para su interpretación se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de materia de propiedad intelectual e industrial.

Rev. N.º	DESCRIPCIÓN
0	11/12/2023 – Primera versión. Aprobación del documento.